Primero.-Homologar la herramienta manual liave hexagonal Primero.—Homologar la herramienta manual llave hexagonal macho acodada tipo «Allen 22 milimetros», marca «Palmera», referencia 644.122, fabricada y presentada por la Empresa «Palmera Industrial, Sociedad Anónima», con domicilio en Irún (Guipúzcoa), calle Nueva Travesia, sin número, como herramienta manual dotada de aislamiento de seguridad para ser utilizada en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión.

Segundo.—Cada herramienta manual de dicha marca, referencia y medida llavará en cirio sigilate in tello instrable y que no afecta.

medida llevará en sitio visible un sello inalterable, y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «MT Homol. 2.092-24-10-1985-1.000».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabaja-dores y norma técnica reglamentaria MT-26 de «Aislamiento de seguridad de las herramientas manuales utilizadas en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión», aprobado por Resolución de 30 de septiembre de 1981.

Madrid, 24 de octubre de 1985.-El Director general, Carlos Navarro López.

24922

RESOLUCION de 24 de octubre de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.074 la bota de seguridad, modelo 356, de clase II, fabricada y presentada por la Empresa «Garmaryga. Sociedad Limitada», de Quel (La

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la referida bota, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

Primero.-Homologar la bota de seguridad, modelo 356, de clase II, fabricada y presentada por la Empresa «Garmaryga, Sociedad Limitada», con domicilio en Quel (La Rioja), carretera de Arnedo. sin número, como calzado de seguridad contra riesgos mecánicos de clase II.

Segundo.-Cada bota de seguridad de dichos modelo y clase llevară en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia con la siguiente inscripción: «MT Homol. 2.074-24-10-85. Bota de seguridad contra riesgos mecánicos. Clase II».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabaja-dores y norma técnica reglamentaria MT-5, de «Calzados de seguridad contra riesgos mecánicos», aprobada por Resolución de 31 de enero de 1980.

Madrid, 24 de octubre de 1985.-El Director general, Carlos

24923

RESOLUCION de 24 de octubre de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.076 la gafa de montura tipo universal para protección contra impacios, marca «Medop», modelo Clasic-Antiabrasión, fabricada y presentada por la Empresa «Medical Optica, Sociedad Anónima» (MEDOP), de Bilbao.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la gafa de montura tipo universal para protección contra impactos, marca «Medop», modelo Clasic-Antiabrasión, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

Primero.-Homologar la gafa de protección, marca «Medop», modelo Clasic-Antiabrasión, fabricada y presentada por la Empresa «Medical Optica, Sociedad Anónima» (MEDOP), con domicilio en Bilbao, 11, calle. Ercilla, número 28, como gafa de montura tipo universal para protección contra impactos, clasificandose como de clase D por la resistencia de sus oculares, frente a impactos y por su protección adicional como 070.

Segundo.-Cada gafa de protección de dichos modelo, marca. clasificación de sus oculares y protección adicional llevará marcada de forma permanente en cada uno de sus oculares la letra D, y en una de sus patillas de sujeción, marcada de forma indeleble, la siguiente inscripción: «MT Homol. 2.076-24-10-85. Medop/Clasic-Antiabrasion/070».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-16, de «Gajas de montura tipo universal para proteccioón contra impactos», aprobada por Resolución de 14 de junio de 1978.

Madrid, 24 de octubre de 1985.-El Director general, Carlos Navarre López.

24924

RESOLUCION de 12 de noviembre de 1985, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publici-dad al Convenio entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social con la Junta de Andalucia en materia de fomento del empleo.

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social un Convenio de Colaboración con la Junta de Andalucia en materia de fomento del empleo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, adoptado en su reunión de 22 de octubre de 1985, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos. Madrid, 12 de noviembre de 1985.-El Secretario general técnico, José Antonio Zapatero Ranz.

## CONVENIO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURI-DAD SOCIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

En Sevilla, a 4 de noviembre de 1985, reunidos el excelentísimo señor don Joaquín Almunia Amann, Ministro de Trabajo y Seguridad Social y el excelentisimo señor don José Rodríguez de la Borbolla y Camoyán. Presidente de la Junta de Andalucía.

Actuando ambos en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose reciprocamente la capacidad de contratar y obligándose en los términos de este documento.

## MANIFIESTAN

Que la configuración del Estado de las Autonomías que diseña la Constitución obliga a una adecuada coordinación y colaboración entre el Gobierno de la Nación y la Junta de Andalucía.

b) Que tal coordinación resulta particularmente necesaria en el ámbito de las actuaciones de fomento del empleo, estando ambos el ámbito de las actuaciones de iomento det empieo, estando amoos poderes públicos obligados a practicar una política oriendada al pleno empleo de acuerdo con el artículo 40 de la Constitución.

c) Que por ello resulta especialmente positivo que el Gobierno de la Nación y la Junta de Andalucia colaboren en la puesta en práctica de las diferentes medidas de fomento del empleo.

d) Que ambas partes coinciden en la excessidad de aunar de la contraction de ampleos en el la contraction de la contract

esfuerzos para el mantenimiento y la creación de empleos en el ejercicio de sus respectivas áreas de actuación», que ha sido puesta de manifiesto también por los interlocutores sociales al firmar el Acuerdo Económico y Social.

Que tal necesidad aconseja que las actuaciones de fomento de la Junta de Andalucia resulten coherentes con la política de empleo del conjunto del Estado en orden a lograr la mayor eficacia de ambas en la consecución de los objetivos comunes, para lo cual se deben establecer consultas periódicas que permitan examinar los contenidos y evaluar los resultados de las actuaciones.

f) Que la celebración periódica de conferencias sectoriales sobre las materias que son objeto del presente Convenio pueden contribuir también a la consecución de aquellos objetivos, mediante el examen y puesta en común de las medidas y los

resultados alcanzados en las distintas Comunidades Autónomas. g) Que este acuerdo se firma en base a lo establecido, en primer lugar, en la Orden de 21 de febrero de 1985, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» del 27), que fija el marco y las bases generales para el establecimiento de Convenios de Colaboración del INEM con Comunidades Autónomas y otros Organismos del Estado para la realización de obras y servicios por trabajadores desempleados; en segundo lugar, en el Real Decreto 186/1985, de 13 de febrero («Boletín Oficial del